



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1421** DE 2009

“Por la cual se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias de las Salud, a elegir su representante ante el Consejo de esa Facultad, para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En aplicación del principio consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. **004 de 2009** y 004 de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el **numeral 19. del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos**, concordante con lo previsto en el **artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario**, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 1295 del 30 de junio de 2009, se le aceptó la renuncia presentada por la Profesora LEONOR ANA DOLORES TAPIA OSPINO, como Representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, razón por la cual se hace necesario convocar, tanto a los docentes de planta como a los ocasionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir **su representante ante el Consejo de esa Facultad**, mediante el **voto secreto, a través del sistema de votación con tarjeta electoral**, para un período atípico de tres (3) años, cuatro (4) meses y seis (6) días, según lo establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 de la Universidad de los Llanos, en concordancia con las demás disposiciones vigentes del Régimen Electoral de la Institución. (Acuerdo Superior No. 004 de 2006).

Que para el presente caso, se ha surtido el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, toda vez que la Secretaría General, hizo el ajuste en el calendario electoral 2009, incluyendo las fechas en las cuales se desarrollará en proceso electoral que ahora ocupa nuestra atención, lo cual fue aprobado por el Consejo Electoral Universitario, en reunión No. 007 de julio 13 de 2009, determinando el día **21 de agosto de 2009**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., para la correspondiente elección del representante profesoral ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud; y luego de la aprobación del calendario electoral por parte del mencionado Cuerpo Colegiado, también produjo la recomendación del sistema de votación para la referida elección, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 13° del Régimen Electoral vigente, esto es, votación con tarjeta electoral, el cual fue ratificado por la Máxima Colegiatura, en la sesión No. **028 de julio 13 de 2009, aprobando el sistema recomendado por el Consejo Electoral Universitario.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1421 DE 2009

(14 de julio)

“Por la cual se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias de las Salud, con el propósito que elijan su representante ante el Consejo de Facultad, para el período comprendido entre el **26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012**”

Página 2 de 5

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que por el voto secreto y utilizando el sistema de VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL, elijan su respectivo representante ante el Consejo de esa Facultad, para un período atípico de tres (3) años, cuatro (4) meses y seis (6) días, comprendido entre el **26 de agosto 2009 y el 31 de diciembre de 2012.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor de tiempo completo, debidamente escalafonado, con dos años de antigüedad, mínimo.
- b. Haber obtenido una evaluación satisfactoria por su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
- c. No pertenecer simultáneamente a otro órgano de dirección y gobierno.
- d. No haber sido sancionado penalmente
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres años anteriores a la fecha de su elección.

PARÁGRAFO: Los requisitos serán acreditados mediante constancia expedida por el servidor que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes de la Universidad, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **15 al 22 de julio de 2009**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1421 DE 2009

(14 de julio)

“Por la cual se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias de las Salud, con el propósito que elijan su representante ante el Consejo de Facultad, para el período comprendido entre el **26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012**”

Página 3 de 5

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **23 de julio de 2009**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **24 de julio de 2009**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el día **27 de julio de 2009**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **27 de julio de 2009**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **12 al 15 de agosto de julio de 2009**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud como profesores de planta y ocasionales, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, a más tardar el **27 de julio de 2009**.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de un (1) puesto de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. En la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1421 DE 2009

(14 de julio)

“Por la cual se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias de las Salud, con el propósito que elijan su representante ante el Consejo de Facultad, para el período comprendido entre el **26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012**”

Página 4 de 5

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en el acta de la sesión No. **028 de julio 13 de 2009**, efectuada por el Consejo Superior Universitario, la elección del representante de los profesores ante Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario)

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que, la elección de los representantes de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, se realice el **día 21 de agosto de 2009**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de una (1) mesa de votación, así:

- Una, en el hall de entrada de la Sede San Antonio

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **24 julio de 2009**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **13 de agosto de 2009**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **24 de agosto de 2009**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **25 de agosto de 2009**, a las 9:00 a.m. en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” en la Sede Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1421 DE 2009

(14 de julio)

“Por la cual se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias de las Salud, con el propósito que elijan su representante ante el Consejo de Facultad, para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012”

Página 5 de 5

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 14 días del mes de julio de 2009

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyectó: M. León
Revisó: Yolanda Bustos Castro